

ORDENANZA N° 1995/04

VISTO:

Las notas N° 878, 935, 947, 1038, 1105, 1111, 1154, 1227, las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio público de taxis debe ser analizado en profundidad;
que es necesario garantizarle a la comunidad una oferta de transporte público muy bien calificada;
que son numerosos los pedidos de habilitación de licencias y patentes de taxis y remises;
que hay muchos ciudadanos de nuestra ciudad que durante años se han desempeñado como "choferes auxiliares";
que la planificación es una herramienta fundamental para decidir sobre ésta temática tan compleja;
que hay muchos ciudadanos que desde hace años se desempeñan como taxistas siendo titulares de la patente y de la licencia;
que hay autos que están habilitados y no cumplen ni siquiera con un horario mínimo de trabajo de 8 (ocho) horas;
que los costos que numerosos titulares de patentes de taxis (o remises) han pagado son altísimos (en algunos casos indemnizaciones completas o ahorro de muchos años, etc.);
que la especulación ha caracterizado la adjudicación, la compra, la venta y la transferencia de patentes y licencias para taxis y remises;
que es conocimiento de este cuerpo que la ciudad ha crecido en cantidad de habitantes, el parque automotor de Río Grande es uno de los más grandes del país y que nuestro clima es uno de los más rigurosos del país;
que existen reclamos de vecinos por tiempos de espera grandes, por la no existencia de unidades recorriendo las calles, por paradas que no cuentan con unidades en la parada;
que un diagnóstico claro es imprescindible para poder mejorar y resolver ésta problemática con mayor equidad para todos los involucrados ésta temática.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar a través de las áreas municipales correspondientes (Dirección de Inspección General, Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, etc.) un **diagnóstico referido al servicio público de transporte de pasajeros** (taxis) en el que se deberá especificar:

- 1- Plano con la localización de cada una de las paradas de taxi delimitando sus radios de influencia.
- 2- Relación entre el radio de influencia de cada parada con la cantidad de gente del sector.
- 3- Detalle por parada de:
 - cantidad de unidades asignadas por parada.
 - cantidad de titulares.
 - situación laboral de los titulares.
 - cantidad de choferes auxiliares habilitados.
 - horarios cubiertos por cada unidad.

Art. 2°) PROHIBASE la entrega de licencias o permisos para cualquier tipo de unidades de transporte público (taxis y remises) hasta tanto no se haya elaborado el Diagnóstico del Servicio Público de Transporte solicitado en el artículo precedente.

Art. 3°) Los gastos serán imputados a las partidas que correspondan.

Art. 4°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.
Fr/OMV